

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUQUI

Nº225-2020-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes Partes:

- El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en lo sucesivo VIVIENDA, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ, identificado con D.N.I N° 07259661, designado por Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA; y,
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUQUI, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20201784183, con domicilio legal en Jr. Simón Bolívar S/N, distrito de Muqui, provincia de Jauja, departamento de Junín, representada por su Alcalde señor PERCY HERNAN SORIANO DELZO identificado con D.N.I. N° 21283902, válidamente acreditado mediante Resolución N°3591-2018-JNE y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MDM de fecha 25 de junio de 2020.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
 - LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyas atribuciones, competencias y funciones están asignadas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Las municipalidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo, economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.





1.2



CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

2.1 GENERAL

- 2.1.1 Constitución Política del Perú.
- 2.1.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.1.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 2.1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.1.6 Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.1.7 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.9 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 2.1.10 Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.11 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.1.12 Resolución Ministerial Nº 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato Nº 04-A: Indicador de Brecha y modificatoria.

2.2 ESPECÍFICO

- 2.2.1 El Decreto de Urgencia Nº 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia.
- 2.2.2 Decreto Supremo N°004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nº 001-2013-VIVIENDA y Nº 021-2014-VIVIENDA; que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2.3 Resolución Ministerial N°409-2017-VIVIENDA, modificada mediante Resolución N°104-2018-VIVIENDA; que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios.
- 2.2.4 Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias.
- 2.2.5 Resolución Ministerial Nº121-2020-VIVIENDA de fecha 23 de junio de 2020 que aprueba los formatos tipo de Convenio de Cooperación Interinstitucional.







CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1 En el marco de lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4,356,509.00 (Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Nueve y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor de LA MUNICIPALIDAD, para financiar el Proyecto de denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRANSITABILIDAD VEHICULAR. PEATONAL Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE: JR. VICTORIA PARRA, JR. BOLIVAR, JR. SANTA ROSA, JR. RICARDO PALMA, JR. SAN MARTIN, JR. CONCORDIA, JR. SUCRE Y PJE. LOS GALANES, DISTRITO DE MUQUI - PROVINCIA DE JAUJA -DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2445067, en adelante EL PROYECTO.



Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se establece que el costo total de la inversión asciende a S/ 6,726,007.39 (Seis Millones Setecientos Veintiseis Mil Siete y 39/100 Soles).

- 3.2 De acuerdo con el numeral 4.11 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, dentro del plazo de quince días calendario contado desde el 20 de junio de 2020, VIVIENDA debe suscribir un convenio con LA MUNICIPALIDAD por el costo total de la inversión, detallando el cronograma de ejecución de EL PROYECTO, indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso.
- 3.3 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia, VIVIENDA es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a LA MUNICIPALIDAD en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de EL PROYECTO, correspondiendo a LA MUNICIPALIDAD informar a VIVIENDA los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.
- 3.4 Médiante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de VIVIENDA, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.



- 3.5 LA MUNICIPALIDAD declara que el expediente técnico de EL PROYECTO ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normatividad que regula la inversión pública. Asimismo, declara que EL PROYECTO ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI de LA MUNICIPALIDAD y que las características generales y costos descritos en el mencionado expediente técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.
- 3.6 Con Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MDM de fecha 25 de junio de 2020, LA MUNICIPALIDAD, aprueba la celebración y autoriza a su Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de EL PROYECTO.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos que permitan a VIVIENDA realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a LA MUNICIPALIDAD en el Año Fiscal 2020 para la ejecución del PROYECTO, en el marco de lo establecido por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia y de acuerdo a los alcances detallados en el Cronograma de ejecución del Proyecto y el Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.



CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 VIVIENDA, a través del PMIB. se compromete a:
 - 6.1.1 Designar a un profesional encargado de monitorear EL PROYECTO, el cual será debidamente acreditado ante LA MUNICIPALIDAD.
 - 6.1.2 Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas y financieras especificadas en los Anexos que forman parte del mismo.
 - 6.1.3 Realizar el seguimiento y control de la inversión así como de las obligaciones asociadas a través de la herramienta informática, desarrollada por VIVIENDA, denominada "Sistema de Seguimiento de Proyectos" (SSP).
 - 6.1,4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, o a la Contraloría General de la República, de corresponder, cuando detecte el incumplimiento del correcto uso de los recursos públicos transferidos.
 - 6.1.5 En el marco del proceso de verificación y seguimiento, realizar observaciones y/o recomendaciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
 - 6.1.6 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero del **PROYECTO**.



- 6.2.1 Facilitar a VIVIENDA las acciones de verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- 6.2.2 Incorporar en su presupuesto en el presente Año Fiscal los recursos transferidos, de acuerdo a la normativa presupuestaria del MEF que resulte aplicable.





- 6.2.3 Informar a **VIVIENDA** los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.
- 6.2.4 Utilizar los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO, siendo LA MUNICIPALIDAD responsable, en su calidad de Unidad Ejecutora, del uso de los mismos en el marco del mencionado dispositivo legal, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público, considerando los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución del Proyecto y Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente convenio.
- 6.2.5 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para el inicio del trámite de convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, según corresponda, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento.

No se aplica a la ejecución del PROYECTO las contrataciones directas ni los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procedimientos de selección que correspondan a EL PROYECTO.

- 6.2.6 Incluir en los términos de referencia para la contratación del Supervisor de Obra del EL PROYECTO, la obligación de atender mediante informe los requerimientos efectuados por VIVIENDA relacionados a la ejecución del PROYECTO, los cuales serán remitidos a VIVIENDA mediante Oficio de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.
- 6.2.7 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual LA MUNICIPALIDAD contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra del PROYECTO.
- 6.2.8 Emitir informes semanales debidamente documentados a VIVIENDA sobre el avance físico por componente financiero de la ejecución de la Obra.
 - Los informes requeridos deben ser documentados, dado que ello permitirá contrastar la información contenida en el informe, y se recomienda que sea información de avance físico por componente.
- 6.2.9 Remitir a VIVIENDA información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de las observaciones y/o recomendaciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.1.5 del presente Convenio.







- 6.2.10 Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al PROYECTO.
- 6.2.11 En caso de resolución del contrato suscrito para la ejecución y supervisión de la obra de EL PROYECTO, según corresponda, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a VIVIENDA, quedando LA MUNICIPALIDAD obligada por la ejecución de la totalidad del PROYECTO, de ser el caso.
- 6.2.12 Recepcionar la Obra del PROYECTO a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de Obra de PROYECTO, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a VIVIENDA el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- 6.2.13 Efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, debiéndose hacer el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- 6.2.14 Elaborar el Informe de Cierre del PROYECTO, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de Obra del PROYECTO.
- 6.2.15 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.
- 6.2.16 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión del **PROYECTO** una cláusula anticorrupción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador Interinstitucional dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio. Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita emitida por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, debiéndose hacer el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, acciones a cargo de LA MUNICIPALIDAD.





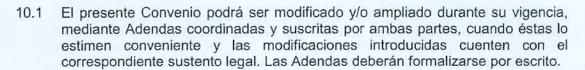




CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA COVID-19

Corresponde a **LA MUNICIPALIDAD** con sus propios recursos, cautelar, implementar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia de brote y propagación del COVID-19 en los contratos que suscriba por la ejecución del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias, así como el protocolo sectorial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES



10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de hacerse efectiva las modificaciones. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 13.1 LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la









remisión de una Carta Notarial en el domicilio vigente al momento de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.
- 14.2 LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 14.3 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 0 3 días del mes de IIII. del año 2020.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

Sr. DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ

Viceministro de Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Sr. PERCY HERNAN SORIANO DELZO

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Muqui

CRONOGRAMA	De circulain	AL CINCA ALCRES	DILL SITATA	2024

1920/00/7997	1			остини	TOTAL MANAGEMENT AND ADDRESS OF THE PARTY OF		MANAGEMENT COMM			19/06/2020	57.D43.74.74.74.			03/07/2020		10/07/2020		22/07/2020			0		2.933.560		
TIPO DE INVERSI ÓN	TIPO FINAN MIEN	at NGA YTO	nivotos tā	PROC AMI	A EDDIGO L UNICO	PROYECTO	LINGEO	UNIDAD EXCUTORA	MONTO DE INVERSION ACTUALIZA DO		Piazo de Ejecución	imiento de	de recursos	Suscripción de convenios entre el MVCS y GL	Incorporación de Inversión al PMS	Cartificación Presupuestal	Designación de Comite de Selección	Aprobación de experiente de convocatoria de obra y supervisión	Buena Pro de ejecución y supervisión de obra	Sustripción de Contratos	Devengado Acumulado 1er Semestre 2020	Cumplimiento de condiciones previo al fricio de obra	Adelanto de Obro e Materiales	INICIO APROXIMADO DE OBRA	FINDE OBRA
Proyecto s de inversión	Nue	NO.	Fista y Vereda	PMI	B 2445867 RI	REIDRAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RANSTABLILDAO VENÍCULAIS, PEATONAL Y RAYTAMENTO DE ASALÍSTICO DE: RE VICTOBIA RAPRA, JE. BOLLVAR, JE. SANTE ROSA, JE. CARDO PALARA, JE. SAN MARTIN, JE. ONCORDIA, JE. SUCRE Y PIE. LOS GALANES, STIRITO DE MUDILI - PROVINCIA DE JAUJA - PRATATIMENTO DE JUNIO.	120420	MUNICIPALI DAD DISTRITAL DE MUQUI	7.313.809	4.356.509	150	Licitación Pública + Supervisión	5	15	5	5	2		60	5	a	9	2.933.560	08/10/2020	06/04/2023

Peror Hernán Soriano Delzo ALCALDE

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS - DU Nº070-2020

TIPO DE TIPO DE INVERSI FINANCI ON MIENTO	A TIPOLO	S PROGR AMA	CODIGO UNICO	PROVECTO	UBIGEO	UNIDAD EJECUTORA	DEPARTA MENTO	PROVINCI A	DISTRITO	MONTO DE INVERSION ACTUALIZA DO	DEVENGAD D ACUM, AL 31,12,2019	SALDO 2019 PIM 2020	PIM DEL GL/GR AÑO 2020	a .	PIM AL CIERRE 2020	SOSTENIBILID AD 2021	Tipo_Prote dimiento de Contratació R	Mes 7 JULIO 2020	M44 8 AGOSTO 2020	Mes 9 SETIEMBR E 2020	Mes 10 OCTUBRE 2020	Mes \$1 NOVIEMB RE 2020	Mes 12 DICIEMER £ 2020	Proyecció n de Inversión 2020
Proyecto side Nuevo Inversión	Pista y Vereda	PACH	2/45067	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSTABILIDAD VEHECULAR, PEATONAL Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE . IR. VICTORIA PARRA, IR. BOLIVAR, IR. SANTA ROSA, JR. RICARDO PALMA, JR. SAN MARTIN, JR. CONCORDIA, JR. SUCRE Y PIL. LOS GALIANES, DISTRITO DE MUDUIL PROVINCIA DE JALIJA DEPARTAMENTO DE JUNIN	120420	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUQUI	JUNIN	JAUJA	MUQUI	7.333.899	73.050	7.260.849	o 0	4.356.509	4.356.509	2.904.340	Licitación Pública + Supervision	o	0	2.933.560	474,316	474.126	474.316	4 356.509

Hernán Seriano Pelzo